

ANUNCIO MUNICIPAL

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 26 de marzo de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

4.- ASUNTO: APROBACIÓN BASES PUESTO: LETRADO/A DE MUJER. “PUESTO DE TRABAJO VINCULADO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE Y LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN LAS ÁREAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Economía y Hacienda, del tenor literal siguiente,

“ASUNTO: APROBACION BASES Puesto: LETRADO/A DE MUJER.

“PUESTO DE TRABAJO VINCULADO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE Y LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN LAS ÁREAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”.

VISTO el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Algete para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

VISTO el informe emitido por los servicios técnicos de la Concejalía de Recursos Humanos de 30 de enero de 2013.

CONSIDERANDO, que las bases han sido negociadas con la representación social del Ayuntamiento habiéndose incluido las aportaciones propuestas por el Comité de Empresa. CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

CONSIDERANDO la asignación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local realizada mediante número 288 de fecha 15 de junio de 2011.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto,

Elevo al superior criterio de esta Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases selectivas para cubrir el puesto referenciado, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Puesto: LETRADO/A DE MUJER.

PUESTO DE TRABAJO VINCULADO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGETE Y LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN LAS ÁREAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA, NATURAL LEA Y FUNCIONES.

A) OBJETO.- El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la cobertura temporal de una plaza de naturaleza laboral, no estructural, para la realización de las funciones que se determinan en las áreas de Violencia de Género, Conciliación de

ANUNCIO MUNICIPAL

la Vida Laboral y Personal e Igualdad de Oportunidades, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad del Ayuntamiento y con cargo al convenio de colaboración entre la Concejalía de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Algete, (Concejalía de la Mujer), para la promoción de la igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

B) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLAZA.- *Letrado/a especialista en violencia de género, personal laboral temporal. Tanto la existencia y duración del contrato como las condiciones retributivas y de jornada se encuentran específicamente vinculadas a las condiciones del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Algete para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

La existencia de la plaza está vinculada al mantenimiento del Convenio actual, tanto en la existencia del mismo, como en las condiciones de su ejecución, finalizando la relación temporal en el momento de la finalización del Convenio concreto que genera la plaza.

C) CLÁUSULA DE ESTABILIDAD.- *En virtud de lo prevenido en el Artículo 96.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Artículo 1 del vigente Convenio Colectivo, en su apartado 3, al ser contratación fruto de un convenio, se hace mención expresa de la exclusión, con relación a esta contratación de la denominada cláusula de estabilidad*

D) NATURALEZA.- *Personal laboral temporal. Contrato por obra o servicio vinculado a la existencia, condiciones y duración del Convenio mencionado en el apartado B.*

Contrato de naturaleza temporal por período de seis meses, prorrogables. A estos efectos la prórroga se formulará de forma expresa por el Ayuntamiento al candidato, como máximo con quince días de antelación. Si no se produjera dicha comunicación, se entenderá por finalizado el contrato.

Expresamente se deja constancia de que la relación laboral se dará por finalizada en el caso de extinción, suspensión o cualquier otra circunstancia que suponga la pérdida de la eficacia del Convenio con la DGM.

II. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

- a) *Tener la nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la UE.*
- b) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- c) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

ANUNCIO MUNICIPAL

d) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*

e) *Tener la condición de licenciado en derecho, con un mínimo de un año de experiencia en materia de violencia de género y poder actuar en los juzgados y tribunales de Madrid.*

III. SOLICITUDES.-

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal la convocatoria de plaza estará expuesta en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Algete. Los aspirantes que cumplan con el perfil de la plaza deberán presentar las solicitudes cumplimentando el modelo normalizado del Ayuntamiento, que podrá retirarse en el Registro Municipal, sito en la Plaza de la Constitución, 1 de Algete.

Para la Valoración de las solicitudes de admisión a prueba selectiva éstas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. *Fotocopia de la titulación requerida.*
2. *Fotocopia del DNI*
3. *Currículum Vitae*
4. *Vida laboral, contratos de trabajo o acreditación de cotizaciones a la Mutualidad General de la Abogacía.*
5. *Diplomas de Cursos formativos.*
6. *Certificados de formación impartida.*
7. *Proyecto sobre organización de un punto municipal de violencia de género.- Proyecto sobre el funcionamiento de los servicios objeto de la plaza convocada en las bases.*

IV. PLAZO.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 16 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición del Tribunal será la siguiente:

- a) *Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.*
- b) *Secretario, no vocal: Un/a funcionario/a de carrera, o personal laboral fijo.*
- c) *Cuatro vocales funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de plantilla.*

Al igual que los titulares, los suplentes habrán de ser igualmente Funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo en plantilla, e igualmente, formado eminentemente por el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y la de Mujer.

El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá, asimismo, a la paridad ente mujer y hombre.

ANUNCIO MUNICIPAL

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas incidencias y desarrollo del concurso pudieran producirse y que no estén previstas en estas bases.

El Tribunal, en ningún caso, podrá proponer más candidatos a ocupar plaza que el número de plazas previstas en esta convocatoria.

El Tribunal queda compuesto por los siguientes titulares y suplentes:

MIEMBRO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	INGANCIO ROJO	CARLOS PÉREZ
VOCAL	M ^a ÁNGELES DEL AMO	M ^a SOL DE LA MORENA
VOCAL	M ^a SOL DE LA SERENA	NURIA FLÓREZ
VOCAL	EDUARDO GARCÍA	JUAN JOSÉ MARTÍN
VOCAL	RAQUEL SEVILLA	EMILIO SERRANO
SECRETARIO	EDUARDO GALLEGO	ROBERTO ROLDÁN

VI. PROCESO SELECTIVO.-

Los méritos acreditados por los aspirantes serán, en todo caso analizados por el Tribunal Calificador, se calificarán de 0 a 10 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO.- 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos de hasta 50 horas. 0,10 puntos por curso.

Cursos de 51 a 100 horas. 0,30 puntos por curso.

Cursos de más de 100 horas. 0,50 puntos por curso.

PROYECTO SOBRE ORGANIZACIÓN DE UN PUNTO MUNICIPAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.- El proyecto será expuesto ante el Tribunal por un plazo máximo de 30 minutos, pudiendo realizar los miembros del Tribunal consultas al deponente.

Se valorará cada proyecto, en función de su contenido, exposición y resolución, según criterio del Tribunal, con un máximo de 3 puntos.

SER DEMANDANTE DE EMPLEO.- Se valorará con 1 punto.

VI. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.-

a) *El aspirante, que según las condiciones señaladas en el punto anterior, resulte con la puntuación más alta, será propuesto por el Tribunal como candidato/a a ocupar la plaza convocada.*

b) *Aquellos aspirantes que habiendo superado la prueba, no hayan obtenido la puntuación más alta, y según el orden de calificación de cada uno, pasan a formar parte*

ANUNCIO MUNICIPAL

de la bolsa de empleo, siendo el único orden de preferencia el de la calificación obtenida, de mayor a menor.

c) Aquellos aspirantes que no hayan superado una de las fases o ninguna de ellas quedarán excluidos a todos los efectos.

VII. PROCESO DE CONTRATACIÓN.-

1.- En el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la finalización del proceso selectivo, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Algete, así como en su página WEB, se hará constar la resolución del Tribunal, que, en cualquier caso deberá hacer constar claramente los siguientes extremos:

1) Nombre y apellidos del candidato/a propuesto para ocupar la plaza objeto de estas bases, con especificación de su calificación.

2) Relación de nombres y apellidos del resto de candidatos/as que han superado la prueba, por riguroso orden de calificación, de mayor a menor.

2.- Por un plazo de dos días hábiles, contados desde la publicación en el Tablón de Anuncios, así como en la página WEB, el candidato/ha seleccionado/a deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos la documentación acreditativa, bien en original, bien mediante fotocopia compulsada, de toda la documentación que ha servido para la valoración de los méritos.

3.- Una vez cotejada por el Secretario/a del Tribunal, éste levantará acta de la coincidencia de los méritos aportados con la documentación que fue valorada por el Tribunal.

4.- Al siguiente día hábil de haber presentado la documentación, el candidato/a propuesto/a se presentará en el Departamento de Recursos Humanos nuevamente, a fin de formalizar el contrato laboral temporal correspondiente.

5.- El candidato/a que incurriera en falsedad documental, quedará excluido/a y traerá como consecuencia las responsabilidades jurisdiccionales o administrativas que correspondan.

6.- Si el candidato/a propuesto/a no aportara la documentación en el plazo señalado en el punto 2, o no se presentara para la formalización del contrato según consta en el punto 4, se entenderá que, voluntariamente, renuncia a su contratación.

7.- En los supuestos de los puntos 5 y 6, será llamado el siguiente candidato/a de la lista por orden de calificación, siguiendo el mismo procedimiento establecido en los puntos 2, 3 y 4.

VIII. BOLSA DE EMPLEO.-

Los candidatos/as que hubieran superado las pruebas, sin haber obtenido la calificación más alta, formarán parte de la bolsa de empleo, de tal forma que, en el supuesto de renuncia, o cualquier circunstancia que diera lugar a la vacante de la plaza objeto de estas bases, a lo largo de la duración del contrato, serán llamados exclusivamente por orden de puntuación, de mayor a menor.

XI. VINCULACIÓN DE LAS BASES.-

A tenor de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 564/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General y de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, las presentes bases vinculan a la Administración, en

ANUNCIO MUNICIPAL

su consecuencia su eventual modificación, así como los recursos contencioso administrativos que sobre ellas se realizaren se hará conforme a las determinaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Exponer en la Página Web y publicar en el tablón de Anuncios Municipal, por plazo de siete días naturales la presente convocatoria.

TERCERO.- Igualmente, las instancias se podrán remitir al Ayuntamiento de Algete, Plaza de la Constitución, 1 28110 ALGETE, Madrid, a tenor de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose obtener la instancia de la Página Web del Ayuntamiento o en su Registro General, en el domicilio señalado.

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda,

PRIMERO.- Aprobar las bases selectivas para cubrir el puesto referenciado, más arriba detalladas, todas ellas recogidas en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer en la Página Web y publicar en el tablón de Anuncios Municipal, por plazo de siete días naturales la presente convocatoria.

TERCERO.- Igualmente, las instancias se podrán remitir al Ayuntamiento de Algete, Plaza de la Constitución, 1 28110 ALGETE, Madrid, a tenor de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose obtener la instancia de la Página Web del Ayuntamiento o en su Registro General, en el domicilio señalado.

En Algete (Madrid), a 26 de marzo de dos mil trece